



Resolución Ministerial

N° 0329 -2023-MIDAGRI

Lima, 29 SEP. 2023

VISTO:

El Oficio N° D000706-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, sobre la Oficialización del “IV Foro Nacional de la Vicuña”; y, el Informe N° 1596-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 5 de la referida Ley dispone que, el MIDAGRI ejerce competencia, entre otros, en materia de fauna silvestre; competencias que se encuentra a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), organismo público adscrito al MIDAGRI de conformidad con el artículo 13 de la acotada Ley;

Que, el SERFOR creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, constituyéndose en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el literal h., del artículo 4, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; establece que, es función del SERFOR, entre otros, “Administrar y conservar los camélidos sudamericanos silvestres (...)”, por tanto, deviene en competente para evaluar las solicitudes de oficialización de Foros Nacionales relacionados a la vicuña;

Que, mediante los artículos 27 y 28 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios (RFEA), aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se dispone que, los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionados con el desarrollo del Sector Agrario (ahora Sector de Desarrollo Agrario y Riego), comprendiendo a los Foros también en este rubro, y estableciendo que éstos son oficializados por Resolución Ministerial, previa evaluación de la documentación respectiva, esto es de los requisitos previstos para tal efecto, como son la solicitud dirigida al Ministerio;



certificación de la personería jurídica del solicitante; objetivos; lugar y fecha en que se realizará el congreso, y programa de actividades;

Que, por Oficio N° 001-2023-CO-IV FORO VICUÑA-P, el señor Leonidas Herrera Paullo, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, en calidad de Presidente del Comité Organizador, solicita a la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, oficializar mediante acto resolutivo el IV Foro Nacional de la Vicuña 2023, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de noviembre del año en curso, en la ciudad del Cusco; a cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria;

Que, por Oficio del Visto, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Legal N° D000391-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, que recoge el Informe Técnico N° D000241-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, por el que señala que, el evento denominado "IV Foro Nacional de la Vicuña 2023", tiene entre sus objetivos sensibilizar sobre la importancia y el valor de la vicuña, posicionar el recurso para el desarrollo económico de las organizaciones altoandinas, actualizar conocimientos sobre el manejo sostenible de las vicuñas y fomentar la transformación de la fibra de vicuñas;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "IV Foro Nacional de la Vicuña 2023", a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2023, en la ciudad del Cusco, provincia y departamento del Cusco, organizado por el Gobierno Regional de Cusco y organizaciones representativas de las comunidades campesinas manejadoras de vicuñas, a través del respectivo Comité Organizador.

Artículo 2.- La realización del evento denominado "IV Foro Nacional de la Vicuña 2023", no irrogará gastos al presupuesto del Sector de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizado el evento, el Comité Organizador del "IV Foro Nacional de la Vicuña 2023", presentará al





Resolución Ministerial

N° 0329 -2023-MIDAGRI

Lima, 29 SEP. 2023

Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, un informe final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

